

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00776-00**

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO de la Oficina Judicial de Reparto, allegando como título base del recaudo pagaré No. 06365490002936945 por la suma de (\$7.567.888), suscrito entre CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A., como acreedor y JOSE JAVIER QUINTERO BAUTISTA, como deudor y revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra apoderado demandante. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, diciembre 16 de 2021.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

Viene al Despacho la presente demanda instaurada por **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.**, contra **JOSE JAVIER QUINTERO BAUTISTA**, con el fin de establecer si es procedente librar mandamiento de pago por la suma de \$ 7.567.888, contenida en pagaré No. 06365490002936945, junto con los intereses moratorios; no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante la subsane:

1.- Del análisis de la demanda incoada, se observa que no se cumple con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, en lo concerniente, a la manifestación sobre la inexistencia de otro procedimiento o proceso en curso, e igualmente deberá manifestar bajo juramento, quien tiene los documentos en su custodia, advirtiéndole que en cualquier momento debe exhibirlos.

2.- Bajo los apremios del decreto 806 de 2020, se requiere a la parte demandante para que bajo la gravedad del juramento manifieste como obtuvo la dirección electrónica del demandado **JOSE JAVIER QUINTERO BAUTISTA**.

3.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto 806 de 2020, se advierte al Señor apoderado del demandante que el correo electrónico aportado en la demanda para recibir notificaciones, debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

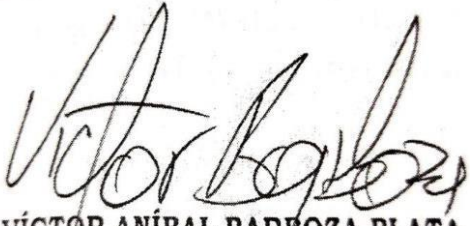
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

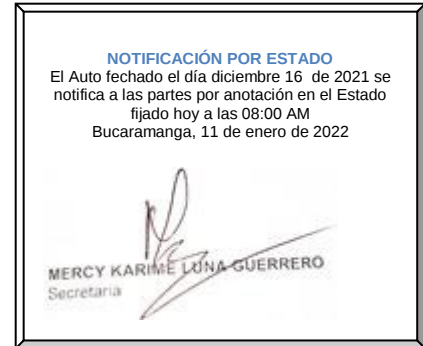
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por el **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.**, contra **JOSE JAVIER QUINTERO BAUTISTA**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e0280e589df608666e75d2d3da21e5bbb205ceec4ca79293c9bf0b0cd50cb2e**

Documento generado en 16/12/2021 02:26:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>